



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2020.

Proceso No. 2020-0270

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

Se anexe copia del depósito judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización, constituido a órdenes de este despacho y por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 042, del 2 de diciembre de 2020.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.